

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguana, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELLY PAOLA HERNANDEZ HERRERA
DEMANDADO:	LUIMAR IRIARTE IRIARTE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00239-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

El presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por **KELLY PAOLA HERNANDEZ HERRERA**, por intermedio de apoderado judicial, en su calidad de madre y representante legal de NICOLAS MATTIAS IRIARTE HERNANDEZ, contra **LUIMAR IRIARTE IRIARTE**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

RESUELVE:

Líbrese mandamiento de pago a favor de NICOLAS MATTIAS IRIARTE HERNANDEZ, representada legamente por su progenitora **KELLY PAOLA HERNANDEZ HERRERA**, contra **LUIMAR IRIARTE IRIARTE**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las siguientes sumas:

1. DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA PESOS (\$18.519.070) por concepto de cuota alimentaria dejadas de cancelar.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$330.723) mensuales.

Notifíquese esta providencia al ejecutado **LUIMAR IRIARTE IRIARTE**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 291 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente.

Este despacho antes de decretar la medida cautelar pedida, requiere a la parte interesada, en aras que señale las direcciones electrónicas de las diferentes entidades bancarias, con el fin de hacer envío de los oficios correspondientes.

Reconózcase y téngase a la Dra. YENIS MARGARITA VECINO ROJAS, como apoderada judicial **KELLY PAOLA HERNANDEZ HERRERA**, quien actúa como madre y representante legal de NICOLAS MATTIAS IRIARTE HERNANDEZ, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed807575d99e4ab3370873101a8fd75aec1686f53c8bbd5e59803376ec0dc4f2**

Documento generado en 16/12/2021 07:07:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>